



MUNICIPALIDAD DE

LIMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO
DE LIMA

Lima, 04 ENE. 2024

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 01 -2024-MML-ALC-GRML-SRAF

VISTOS:

La Carta N°001-2024-EMC, de fecha 03 de enero de 2024, presentada por el señor Erley Mondragón Comejo; el Informe N°0006-2024-MML/GRML-SRAF-ARH, de fecha 04 de enero de 2024, de la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas; el Memorando N°004-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, de fecha 04 de enero de 2024, de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N°2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, se fortaleció el nivel regional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ejercido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, actualizando su calificación y las funciones de su competencia, constituyendo un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se le denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, el citado dispositivo legal dispone en su artículo 2, que, a partir de su vigencia, toda referencia al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), entiéndase efectuada al Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML);

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad. Asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda;

Que, mediante la Carta N°001-2024-EMC, de fecha 03 de enero de 2024, del señor Erley Mondragón Comejo solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a partir del 03 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, por el Informe N°0006-2024-MML/GRML-SRAF-ARH, de fecha 04 de enero de 2024, la Jefatura del Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, de acuerdo con la documentación existente y lo expuesto en el análisis, concluye lo siguiente: "(...) De acuerdo con la documentación existente y lo expuesto en el análisis, esta Jefatura considera **PROCEDENTE** continuar el trámite de otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, con eficacia a partir del **03 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024**, a favor del servidora CAS **ERLEY MONDRAGON CORNEJO**. Se recomienda que el servidor, previamente al uso de licencia cumpla con presentar su entrega de cargo. (...)";

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante el artículo 2 de la Ley N° 29849, señala lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

derechos: (...) g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. (...)**";

Que, el Informe Técnico N° 001218-2021-SERVIR/GPGSC, de fecha 22 de junio de 2021, Sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, menciona lo siguiente: "(...) 2.10 En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). 2.11 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. (...). 2.13 Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.";

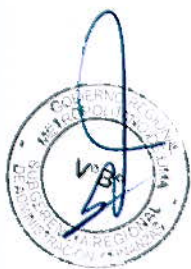
Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el citado Reglamento en su artículo 115 señala que "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, al respecto, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana V2, aprobado por Resolución de Gerencia Regional N° 177-2022-MML/PGRML-GR, enuncia en su artículo 36 "entiéndase por licencia a la autorización escrita que otorga la entidad a los servidores para no asistir por uno o más días calendario a su centro laboral". Así mismo, a través de su numeral 39.3 literal a) del artículo 39 enuncia que "la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días, en el periodo de un (01) año calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición";

Que, el numeral 1 del artículo 13 de la Ordenanza N° 1029-MML, Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, del PGRML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, señala que es función y atribución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, el "diseñar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras, contables, recursos humanos y logística del Programa de acuerdo a las normas y políticas vigentes.", en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del acotado precepto legal, el cual refiere que es competencia de la mencionada Subgerencia Regional "emitir Resoluciones en asuntos de su competencia";

Que, por el Memorando N°004-2024-MML-ALC-GRML-SRAJ, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos, concluye precisando "que emite conformidad legal para la emisión de la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas que resuelve otorgar Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, ochenta y nueve (89) días, contabilizado desde el 03 de





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



GOBIERNO REGIONAL
**METROPOLITANO
DE LIMA**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, a favor del señor Erley Mondragón Comejo; se disponga a su vez, cumpla con presentar su entrega de cargo;

Por las consideraciones expuestas, en mérito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza 1029-MML, modificada por Ordenanza N°1140-MML, y contando con el visto bueno del Área de Recursos Humanos y de la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de ochenta y nueve (89) días, a partir del 03 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, a favor del señor Erley Mondragón Comejo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el señor Erley Mondragón Comejo, cumpla con presentar su entrega de cargo, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Suspender el pago de las remuneraciones del señor Erley Mondragón Comejo hasta su retorno.

Artículo 4.- Disponer que el Área de Recursos Humanos cumpla con la notificación de la presente resolución conforme a Ley.

Artículo 5.- Encargar al Área de Planeamiento, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gobierno Regional Metropolitano de Lima
Subgerencia Regional de Administración y Finanzas

.....
FRANCIS AYLEEM PITTMAN VILLARREAL
Subgerente (e)

